



RESOLUCION INTERNA N° 18
(12 de marzo 2025)

POR EL CUAL SE NOMBRA EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANDRÉS BELLO.

CONSIDERANDO

1. Que en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución (Artículo 94, inciso Primero, ley 115 de 1994 Artículo 28 y Decreto 1860 de 1994).

EL RECTOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 715 DE 2001.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: nombrar el personero estudiantil de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 28 capítulo IV del decreto 1860/1994.

ARTICULO SEGUNDO: Mediante un proceso democrático virtual quedó elegido como personero estudiantil el alumno:

ANDRES FELIPE VEGA MANCILLA del grado UNDECIMO Jornada tarde (Según Acta del Comité de Educación para la democracia del 7 de marzo de 2025).

ARTICULO TERCERO: son funciones del personero estudiantil.

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración al consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o aceptación de parte de que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario apelante al consejo directivo o rector a las peticiones presentadas por sus intermedios.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en san Alberto Cesar, a los 12 días del mes de marzo del año 2025


Lic. WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
RECTOR